

Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2010-00767-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificada la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutada en el ejecutivo de la referencia; se hace necesario por el despacho entrar a su modificación por no atemperarse la efectuada a derecho, en el calculo de los intereses legales en este tipo de asuntos.

Así las cosas y atendiendo a lo dispuesto en sentencia N.º 249 del 11 de diciembre de 2018, que exoneró al ejecutado de la obligación alimentaria que se estableció a su cargo en favor de los aquí ejecutantes y como quiera que la naturaleza de este asunto tiene como objetivo el cumplimiento de la obligación que sigue insoluta, se continuará con las diligencias hasta que se satisfaga el pago total de lo adeudado, sin que se tenga en cuenta las cuotas de alimentos que se causen, en razón de la exoneración ya enunciada.

De esta manera y actualizando la liquidación con los valores adeudados al 25 de abril de 2022, queda una deuda a cargo del ejecutado por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.474.580) M/Cte, de acuerdo al siguiente cuadro:

RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 25 DE ABRIL DE 2022						
PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	DESCUENTOS NOMINA	SALDO		INTERESES	TOTAL
Saldo nov-2018	\$ 22.804.492,00	\$ 0,00	22.804.492	41	4.674.921	27.479.413
dic-18	\$ -	\$ 410.908,00	-410.908	40	-82.182	-493.090
ene-19	\$ -	\$ 652.086,00	-652.086	39	-127.157	-779.243
feb-19	\$ -	\$ 527.318,00	-527.318	38	-100.190	-627.508
mar-19	\$ -	\$ 369.045,00	-369.045	37	-68.273	-437.318
abr-19	\$ -	\$ 467.547,00	-467.547	36	-84.158	-551.705
may-19	\$ -	\$ 511.567,00	-511.567	35	-89.524	-601.091
jun-19	\$ -	\$ 403.776,00	-403.776	34	-68.642	-472.418
jul-19	\$ -	\$ 607.683,00	-607.683	33	-100.268	-707.951
ago-19	\$ -	\$ 466.438,00	-466.438	32	-74.630	-541.068
sep-19	\$ -	\$ 281.852,00	-281.852	31	-43.687	-325.539
oct-19	\$ -	\$ 449.885,00	-449.885	30	-67.483	-517.368
nov-19	\$ -	\$ 431.329,00	-431.329	29	-62.543	-493.872
dic-19	\$ -	\$ 477.228,00	-477.228	28	-66.812	-544.040
ene-20	\$ -	\$ 670.959,00	-670.959	27	-90.579	-761.538
feb-20	\$ -	\$ 524.332,00	-524.332	26	-68.163	-592.495
mar-20	\$ -	\$ 930.266,00	-930.266	25	-116.283	-1.046.549

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



abr-20	\$ -	\$ 477.686,00	-477.686	24	-57.322	-535.008
may-20	\$ -	\$ 402.347,00	-402.347	23	-46.270	-448.617
jun-20	\$ -	\$ 456.173,00	-456.173	22	-50.179	-506.352
jul-20	\$ -	\$ 721.835,00	-721.835	21	-75.793	-797.628
ago-20	\$ -	\$ 470.351,00	-470.351	20	-47.035	-517.386
sep-20	\$ -	\$ 469.495,00	-469.495	19	-44.602	-514.097
oct-20	\$ -	\$ 0,00	0	18	0	0
nov-20	\$ -	\$ 913.259,00	-913.259	17	-77.627	-990.886
dic-20	\$ -	\$ 555.365,00	-555.365	16	-44.429	-599.794
ene-21	\$ -	\$ 798.115,00	-798.115	15	-59.859	-857.974
feb-21	\$ -	\$ 504.023,00	-504.023	14	-35.282	-539.305
mar-21	\$ -	\$ 515.237,00	-515.237	13	-33.490	-548.727
abr-21	\$ -	\$ 473.786,00	-473.786	12	-28.427	-502.213
may-21	\$ -	\$ 521.946,00	-521.946	11	-28.707	-550.653
jun-21	\$ -	\$ 563.028,00	-563.028	10	-28.151	-591.179
jul-21	\$ -	\$ 770.279,00	-770.279	9	-34.663	-804.942
ago-21	\$ -	\$ 898.931,00	-898.931	8	-35.957	-934.888
sep-21	\$ -	\$ 176.831,00	-176.831	7	-6.189	-183.020
oct-21	\$ -	\$ 449.938,00	-449.938	6	-13.498	-463.436
nov-21	\$ -	\$ 439.228,00	-439.228	5	-10.981	-450.209
dic-21	\$ -	\$ 818.191,00	-818.191	4	-16.364	-834.555
ene-22	\$ -	\$ 741.192,00	-741.192	3	-11.118	-752.310
feb-22	\$ -	\$ 596.179,00	-596.179	2	-5.962	-602.141
mar-22	\$ -	\$ 449.267,00	-449.267	1	-2.246	-451.513
abr-22	\$ -	\$ 535.206,00	-535.206	0	0	-535.206
Subtotal	22.804.492	21.900.107	904.385		2.570.195	3.474.580

Total cuotas alimentarias	22.804.492
Intereses	2.570.195
Descuentos nomina	21.900.107
Total adeudado	3.474.580

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. NO APROBAR la reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutada, y en su lugar APROBAR la efectuada en este proveído por el Despacho, cuyo saldo a pagar por parte del ejecutado al 25 de abril de 2022, es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.474.580) M/Cte.**

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales pendientes por pagar si los hubiere, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.474.580) M/Cte, acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 48 Hoy 28 de abril de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria